**C. CARLOS ALEJANDRO RUBIO MORENO**

**FOLIO: 240475022000090**

**UT/90/05/2022**

**P R E S E N T E.-**

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 6° de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 17 de la Constitución Política del Estado, y en concatenación con el artículo 1° párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se tiene a bien dictar lo siguiente.

**VISTO:** los presentes autos que se formaron con motivo de su solicitud de información recibida por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), con número de folio ya señalados en el proemio de este proveído y de conformidad con los artículos 3 fracción XIV, 54 fracciones II, IV Y V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es que registro bajo el consecutivo mencionado al inicio.

En ese orden de ideas, es que se giró oficio al área administrativa competente para atender su solicitud de información, esto de conformidad con el artículo 153 de Ley de Transparencia, así mismo se recibió en esta oficina los oficio **MSGS/T307/2022** Firmado por el titular de la área **TESORERIA**  en el cual da contestación a la solicitud de información pública y dicha respuesta versa de lo siguiente:

En atención a su oficio de número MSGS/UT/90/06/2022 en el cual se me remite la solicitud de información con número de folio 240475022000090, recibida el día 21 de junio de 2022, habiéndose registrado en la Unidad a su digno cargo bajo el expediente UT/90/06/2022, por lo que una vez analizada la solicitud en comento hágasele saber al solicitante que:

La documentación a la que desea acceder el solicitante contiene información considerada de carácter **reservado**, esto de acuerdo con lo establecido en el artículo 113 de la Ley de Transparencia del Estado, que establece como figura de excepción al derecho de acceso a la información pública, las de información reservada.

Ya que es información que está vinculada con las funciones a cargo de este Ente Público, tendientes a preservar y resguardar la vida, la salud, la integridad y el ejercicio de los derechos de las personas, así como el mantenimiento del orden público, además contiene especificaciones técnicas de la tecnología y equipo utilizado para tal fin y cuya difusión podría comprometer la seguridad pública.

Lo anterior encuentra su fundamento en los artículos 113, 114, 127, 129 fracciones I y VI, y artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y demás relativos concatenados al artículo 13 del Reglamento Interno de la Administración Pública del H. Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P.

Sin otro particular por el momento, quedo de usted para cualquier duda y/o aclaración.

Derivado de lo anteriormente expuesto realícese las gestiones pertinentes para que se le notifique al solicitante el contenido de este acuerdo, haciéndole saber además que este mismo se pone a su disposición para su consulta física en estas oficinas que ocupa la Unidad de Transparencia ubicada en Negrete 106-A planta alta Cabecera Municipal de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P. en un horario de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 pm.

Así lo acordó esta Unidad de Transparencia del H Ayuntamiento de Soledad de Graciano Sánchez, S.L.P,

ATENTAMENTE

LEMS IVAN URIEL CARDONA RODRÍGUEZ

COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

H. AYUNTAMIENTO DE SOLEDAD DE GRACIANO SÁNCHEZ, S.L.P.